

CONSULTAR PERSONA - PERSONA

Personas Personales Fotos

Estado	SOLICITADO	Servicio Militar	
Razón	Captura	Natural de	
Nombres y Apellidos	JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ	Nacionalidad	VENEZUELA CARACAS
Identificación	V-06312533	Nombres Asociados	
Pasaporte		Profesión	
Fecha de Nacimiento	jueves, 14/09/1967	Datos de Ocupación	OTROS VENDED PROPIET Y DEPEND
Fecha de Muerte		Teléfono	
Edad	54	Carpeta/Captura	51272,0042046
Sexo	M	SAIME	VALIDADO
Estado Civil	SOLTERO		
Grado Instrucción			
Religión que Practica			

Direcciones

Fecha	Tipo	Descripción
martes, 11/01/1994	Habita	CALLE DEYBER URB LOIRA QTA STA ANA PARAISO LOCALIDAD: DPTO LIBERTADOR PAR LA VEGA
sábado, 20/04/1991	Habita	URB LOIRA QTA SANTA ANA EL PARAISO LOCALIDAD: DPTO LIBERTADOR PAR SAN JUAN
Total: 2		

CONSULTAR PERSONA - VER RELACIONES DE PERSONA

Personas de Persona

Estado	SOLICITADO
Razón	Captura
Nombres y Apellidos	JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ
Identificación	V-06312533
Pasaporte	
Sexo	M
Natural de	
Nacionalidades	VENEZUELA

Relaciones de la Persona

Actas Procesales (1) Oficios de Requerimientos (1) Histórico Capturas (3)

Número	Fecha	Dependencia	Tipo de Delito	Tribunal	No. Expediente Externo	No. Carpeta	Estado Captura
BP9837	viernes, 10/04/2009 00:00	DELEGACION MUNICIPAL PUERTO LA CRUZ TIPO A	LESIONES PERSONALES SOLICITADO POR EL JUZGAD 3 DE CONTROL DE BARCELONA, OFICIO 826 DEL 26/03/2009 PTO LA CRUZ GM	TRIBUNAL POR IDENTIFICAR	BP01-P-2008-009837	0042046	Solicitado
929*08	viernes, 27/06/2008 00:00	DEPARTAMENTO DE APREHENSIÓN	NO INDICA DELITO JUZG.06TO DE CONTROL DE CCS***	TRIBUNAL POR IDENTIFICAR	405-08	0042046	Solicitado
929-08	viernes, 27/06/2008 00:00	DEPARTAMENTO DE APREHENSIÓN	NO INDICA DELITO JUZG.06TO DE CONTROL CARACAS/OTRO UNO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY CONTRA LOS DELITOS INFORMATICOS/APREHENDER/POER A LA ORDEN DE ESTE JUZG	TRIBUNAL POR IDENTIFICAR	929-08	0042046	Solicitado
Total: 3							

[Imprimir](#) [Exportar](#)

CIUDADANO:
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA INTERNACIONAL (INTERPOL)
VENEZUELA.
SU DESPACHO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que este Tribunal por auto dictado en misma fecha **MEDIDA JUDICIAL DE RESEÑA EN ALERTA ROJA**, en contra del ciudadano **JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.312.533, por la presunta comisión del delito de uno de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, ello por cuanto se presume que el referido ciudadano se encuentra fuera del país, así mismo le informo que en esta misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal, Caracas, 16 de Junio de 2020, ratificó la **PRIVACIÓN PREVENTIVA DE LIBERTAD**, por lo que solicito su valiosa colaboración en el sentido de que envíe su firma al mismo en dicho sistema.

OFICIO N° 235-25

CIUDADANO:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA INTERNACIONAL (INTERPOL) – SEDE
VENEZUELA.
SU DESPACHO.

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de hacerle de su conocimiento que este Tribunal por auto dictado en misma fecha acuerdo, **MEDIDA JUDICIAL DE RESEÑA EN ALERTA ROJA**, en contra del ciudadano **JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.312.533, por la presunta comisión del delito de uno de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, ello por cuanto se presume que el referido ciudadano se encuentra fuera del país, así mismo le informo que en esta misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal, este Juzgado ratificó la **PRIVACIÓN PREVENTIVA DE LIBERTAD**, por lo que solicito su valiosa colaboración en el sentido de que envíe su firma al mismo en dicho sistema.

AJZRRB



ABG. AUGUSTO JOSE ZAPATA REYES.
JUZGADO ESTADAL SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL
DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS



Causa N° 06*C-S-405-08

AJZRRB

17-06-20
01:00 PM

Dre. Hernández
27564

Negocio: 958822015

RUE 08-08-02-02-10-958822015

Proceso DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

Clase

Dependencia JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO - RAMO PENAL - PANAMÁ

Fecha 05-10-2015 10:27 AM
Ingreso

Descripción SUMARIAS SEGUIDAS A JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ, POR EL SUPUESTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL, EN PERJUICIO DE JUAN MANUEL HENRIQUEZ PORTUONDO, PROCEDENTE DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, MEDIANTE OFICIO NO.9462 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, VISTA FISCAL NO.97 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015. SOLICITANDO LLAMAMIENTO A JUICIO.

Provincia PANAMA
Distrito PANAMA**Partes**

Tipo Parte	Codigo Parte	Nombre
OFENDIDO (JCP)		JUAN MANUEL HENRIQUEZ PORTUONDO
IMPUTADO (JCP)		JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ
MINISTERIO PUBLICO (JCP)		FISCALÍA DE CRIMEN ORGANIZADO



תְּהִלָּה בְּרִית מָשֶׁה

Recibido hoy 9 de mayo de 2015
a 10:03.

Uianka
St. Petersburg

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SUBDIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINAL Y CIVIL

MEMORANDUM No. IMELCF-SDC-SICC-1193-2015

10 de mayo de 2015

Licenciado (a):
Fiscalía Especializada Contra
la Delincuencia Organizada.

6. *s* *D*

En respuesta al oficio número 3720-15, fechado el 16 de abril del año en curso, tengo a bien informarle que fue reseñado en nuestros archivos criminales el ciudadano **JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ**, con el numero de A-148708, por el delito **Contra la Libertad Individual (Extorsion)**.

Expediente: 046-15

Sin mas que agregar,

Atentamente,

Licenciado. **ALEJO PRADO.**
Jefe de la Sección de Identificación Criminal y Civil.

AP/em.

“Ciencia y Tecnología al Servicio de la Verdad y la Justicia”

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

OFICIO No. 3718-15
Panamá, 16 de Abril del 2015

Licenciado
JAVIER CARRILLO
Director General del Servicio Nacional de Migración
E. S. D.

Respetado Director:

Le comunico que esta Agencia del Ministerio Público, dispuso mediante resolución No. 16-15 de fecha 16 de Abril del 2015, la aplicación de una medida cautelar al señor **JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ** con pasaporte No. 001892873, de nacionalidad venezolana, entre las cuales se encuentra la prohibición de abandonar el país, sin la debida autorización judicial, por lo que solicitamos se tomen las medidas correspondientes a objeto de que se cumpla con la respectiva medida.

Lo anterior se requiere dentro del Sumario que se investiga, por la presunta comisión del delito **Contra La Libertad Individual**, de **Extorsión**, hecho denunciado y cometido en perjuicio de JUAN MANUEL HENRÍQUEZ PORTUONDO.

Atentamente,

LCDO. NAHANIEL MURGAS MORENO.-
Fiscal especializado Contra La Delincuencia Organizada.-

Exp No. 046-15
Adjunto: copia autenticada de la Resolución

Vía España, Edificio Avesa, 6to° piso
Teléfono: (507) 507-3234/3225 (fax)

ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de diciembre de
dos mil quince (2015).

S. C. No. 126-15

VISTOS:

Para dictar sentencia de primera instancia, se encuentra en este tribunal, el proceso penal seguido al señor JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ, cuyos intereses estuvieron representados por la Licenciada TATIANA SEALY. La representación del Ministerio Público, está a cargo del Licenciado NAHANIEL MURGAS MORENO, Fiscal Especializado Contra la Delincuencia Organizada.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: La presente encuesta penal inició con la denuncia suscrita por el señor JUAN MANUEL HENRÍQUEZ, para la fecha del seis (6) de marzo de dos mil quince (2015) indicando que es víctima de un delito Contra la Libertad ya que en repetidas ocasiones recibió mensajes de WhatsApp amenazándolo indicándole "vamos a acabar con tu carrera" "te vamos a matar" "vamos a picar a tu mujer" entre otras cosas y aporta dichos mensajes recibidos (fs. 1-24).

SEGUNDO: La diligencia cabeza de proceso fue proferida por la Fiscalía Auxiliar de la República, el día doce (12) de marzo de dos mil quince (2015) (fs. 34).

TERCERO: Mediante Resolución Indagatoria de fecha quince (15) de abril de dos mil quince (2015) la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada dispone recibirle declaración indagatoria al señor JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro Segundo del Código Penal que se refiere a los delitos Contra la Libertad Individual en la modalidad de Extorsión (fs. 218-222).

CUARTO: La audiencia preliminar se realizó el día veinte (20) de noviembre de

195
194
10
20

REPUBLICA DE PANAMA FORMULARIO UNICO DE FILIACION Institucion: POLICIA NACIONAL D.I.J.					
Codigo / N° Expediente: UEX-8-819-2015 Fecha: 06/03/2015					
1- NOMBRE DEL INTERNO:		CASTRO	FERNANDEZ		
JORGE		ELIAS	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada
Primer Nombre		Segundo Nombre		Altas o Apodo	
2- CEDULA		PASAPORTE		6512833	
3- NUMERO DE SEGURO SOCIAL					
4- ESTADO CIVIL:		Soltero (s)	Unido (s)	Casado (s) <input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado (s)
5- LUGAR DE NACIMIENTO		VENEZUELA		Provincia	CARACAS
6- CORREGIMIENTO		EL PARAISO		Distrito CARACAS	
7- NACIONALIDAD		VENEZOLANO			
8- FECHA DE NACIMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DE 1967		EDAD	47
9- LUGAR DE RESIDENCIA:		COSTA DEL ESTE, EDIFICIO OCEAN TWO, PISO 66, APART 66		SEXO	M
Provincia	PANAMA	Distrito	PANAMA	TELÉFONO	6157-2894
10- NIVEL DE INSTRUCCION		SUPERIOR		ESPECIFIQUE	LICENCIADO EN ANALISTA FINANCIERO
11- PROFESION U OCUPACION DEL INTERNO		INDEPENDIENTE			
12- RELIGION		Católica	Evangélica	Sin Religión	Otra BUDISTA
13- GRUPO ÉTNICO		Embera	Ngobe Bugle	Kuna	Otro <input checked="" type="checkbox"/>
14- NOMBRE DEL PADRE		RICARDO EFRAIN CASTRO HENRIQUEZ		PROFESIÓN	DIFUNTO
15- NOMBRE DE LA MADRE		MELIDA FERNANDEZ		PROFESIÓN	JUBILADA
16- NOMBRE DEL CONYUGUE		YENNY COROMOTO PULGAR LEON		PROFESIÓN	DISENADORA DE MODA
17- DEPENDIENTES		1 UN HIJO			
18- EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A		MARIA ANTONIETA LEON			
DIRECCIÓN		ESTADOS UNIDO, FLORIDA		TELÉFONO	0019544645148
19- AUTORIDAD QUE ORDENA LA APREHENSION				FISCALIA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
20- AUTORIDAD QUE REALIZA LA APREHENSION		DIJ		FECHA	14/04/2015
21- FALTA O DELITO		DELITO CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL (EXTORSION)			
EN PERJUICIO DE	JUAN MANUEL HENRIQUE				EDAD 33 AÑOS
DENUNCIANTE	JUAN MANUEL HENRIQUE				FECHA 06-03-2015
22- LUGAR DE OCURRENCIA DEL DELITO		LUGAR DONDE SE REALIZA LA CAPTURA COSTA DEL ESTE			
23- ESTATURA		1.78MTS		PESO	210 Lb
24- COMPLEXIÓN		Fuerte <input checked="" type="checkbox"/>	Débil	Raquitico	
25- COLOR DE PIEL		Blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Amarilla	Trigueña	Negra
26- TIPO DE CABELLO		Lacio <input checked="" type="checkbox"/>	Crespo	Duro	Color CASTANO
27- TIPO DE OJOS		Ovalados	Alargados <input checked="" type="checkbox"/>	Redondos	Color CASTANO
28- TIPO DE NARIZ		Perfilada	Perfilada Larga	Perfilada Chica	
Semi- Perfilada		Achatada	Achatada grande	<input checked="" type="checkbox"/>	Achatada Chica
29- TIPO DE LABIOS		Delgados	Medianos <input checked="" type="checkbox"/>	Gruesos	Hendidos
30- TIPO DE BOCA		Chica	Mediano <input checked="" type="checkbox"/>	Grande	Otra Característica
31- TIPO DE OREJA		Chica	Mediano <input checked="" type="checkbox"/>	Grande	Otra Característica
32- DENTADURA		Completa	Incompleta <input checked="" type="checkbox"/>	Postiza	Otra
33- OTRAS SEÑAS		CICATRIZ EN EL ABDOMEN, MOTIVO OPRERACION			
34- TATUAJES		NO TIENE			
35- OBSERVACIÓN		ES HIPERTENSO			
36- Confeccionado por		OSCAR JIMENEZ <i>oscar jmz</i>		Rango	AGENTE
				Posición	48490
CONSTANCIA DE ENTREGA DEL DETENIDO					
Centro Penitenciario					
Recibido por		Fecha			
Entregado por		Fecha			

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE INVESTIGACIONES JUDICIALES
ANTI SEQUESTRO
06/03/2015
POLICIA NACIONAL



תְּהִלָּה בְּרִית מָשֶׁה

Recibido hoy 9 de mayo de 2015
a 10:03.

Uianka
St. Petersburg, 1911

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SUBDIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINAL Y CIVIL

MEMORÁNDUM No. IMELCF-SDC-SICC-1193-2015

10 de mayo de 2015

Licenciado (a):
Fiscalía Especializada Contra
la Delincuencia Organizada.

11. *s* *D*

En respuesta al oficio número 3720-15, fechado el 16 de abril del año en curso, tengo a bien informarle que fue reseñado en nuestros archivos criminales el ciudadano JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ, con el numero de A-148708, por el delito Contra la Libertad Individual (Extorsion).

Expediente: 046-15

Sin mas que agregar,

Atentamente,

Licenciado. **ALEJO PRADO.**
Jefe de la Sección de Identificación Criminal y Civil.

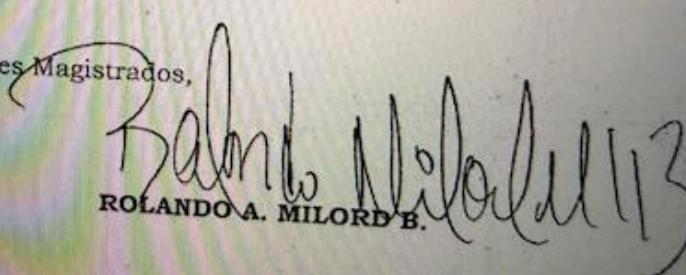
AP/em.

“Ciencia y Tecnología al Servicio de la Verdad y la Justicia”

los Señores Magistrados que procedan a **REVOCAR PARCIALMENTE** la **SENTENCIA CONDENATORIA NO.126 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2015** proferida por el **JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por medio del cual se **DECLARÓ PENALMENTE RESPONSABLE** a **JORGE CASTRO**, y se le condenó a cumplir una pena de **40 meses de prisión, en el sentido de que previa reforma de la misma, se le condena al mismo a cumplir 50 meses de prisión.**

Se confirme la Sentencia en todo lo demás.

De los señores Magistrados,


ROLANDO A. MILORD B.

e: ncb.caracas1 <ncb.caracas1@ve.igcs.int>
nviado el: martes, 12 de mayo de 2015 07:21 a.m.
ara: ncb Panama
sunto: JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ, nacionalidad venezolana FDN 14-09-67

DE: IP CARACAS 1140

PARA: IP PANAMA

N REF: IPCCS/1140-DINV-BCDE-JULMAR-DAVILA/11-05-15

SU REF: IP-PA-09-474-2015-cam

ASUNTO: JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ, nacionalidad venezolana FDN 14-09-67

ESTIMADOS COLEGAS, EN EL MARCO DE NUESTRO MUTUO ACUERDO DE COOPERACION LE INFORMAMOS QUE LUEGO DE VERIFICAR EN NUESTRA BASE DE DATOS Y LOS CONTROLES INTERNOS LLEVADOS POR ESTA OFICINA, PUDIMOS CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE EL CIUDADANO VENEZOLANO A/M, SE ENCUENTRA REQUERIDO POR EL TRIBUNAL 3º DE CONTROL DE BARCELONA, ESTADO ANZOATEGUI Y POR EL TRIBUNAL 6º DE CONTROL DE CARACAS POR LOS DELITOS DE LESIONES PERSONALES Y LA LEY CONTRA LOS DELITOS INFORMATICOS, RESPECTIVAMENTE, RAZON POR LA CUAL LE SOLICITAMOS MUY AMABLEMENTE NOS INDIQUE SI LA PERSONA EN CUESTION AUN SE ENCUENTRA DETENIDA Y LOS PORMENORES DEL CASO QUE INVESTIGAN SUS AUTORIDADES (SITIO DE RECLUSION, STATUS JURIDICO ACTUAL, EL PROCEDIMIENTO QUE ENFRENTA ACTUALMENTE, ETC) A FIN DE INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO REQUIERE EN NUESTRO TERRITORIO.

PROCESO PENAL

NOTIFICACION DE
SENTENCIA
Y
ANUNCIO DE RECURSO DE
APELACIÓN

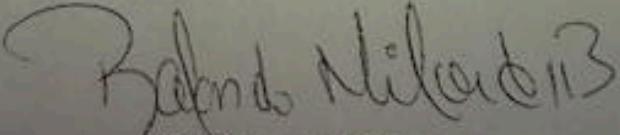
PROCESO SEGUIDO A JORGE ELÍAS
CASTRO, POR LA COMISIÓN DE
DELITO CONTRA LA LIBERTAD
INDIVIDUAL (EXTORSIÓN), EN
PERJUICIO DE JUAN MANUEL
HENRÍQUEZ.

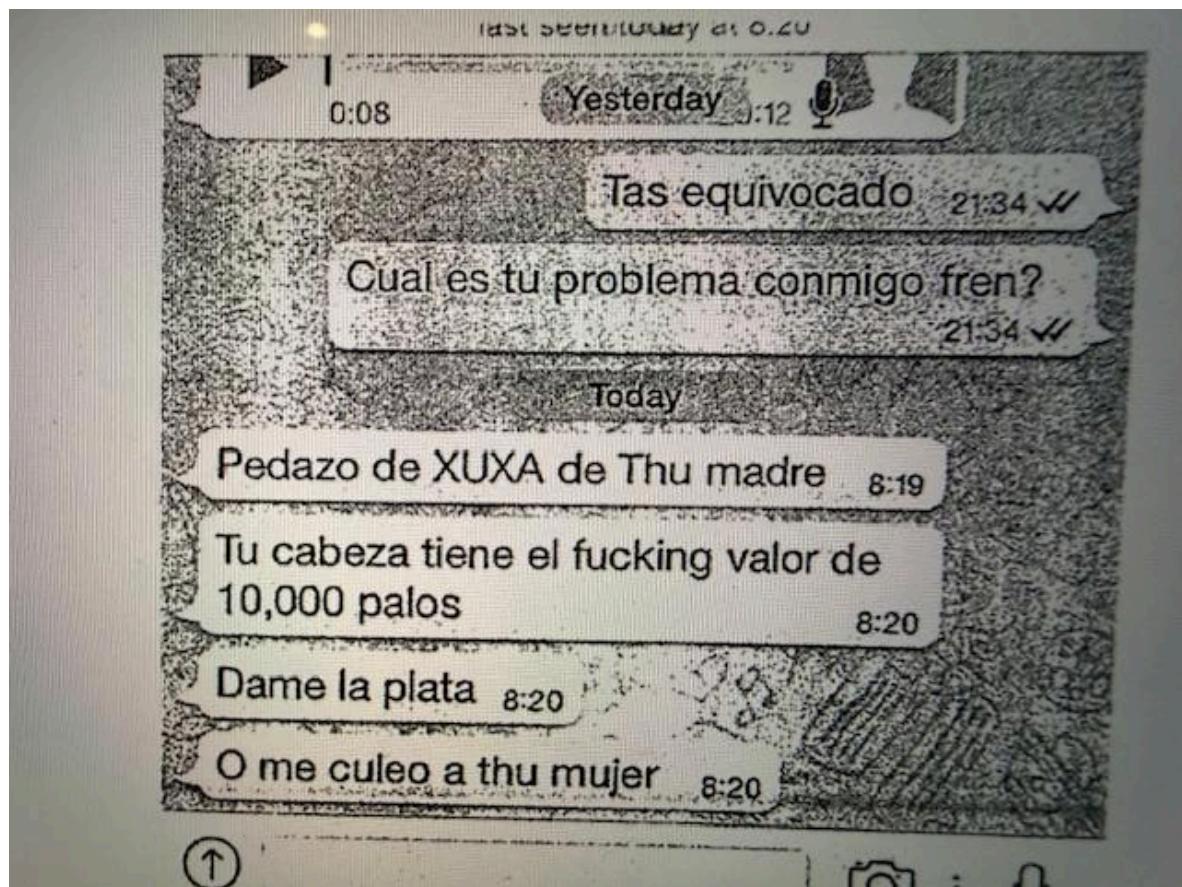
SEÑORA JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ROLANDO A. MILOR. B.**, en nuestra calidad de apoderado judicial sustituto de **JUAN MANUEL HENRÍQUEZ**, ambos de generales conocidas en Poder que reposa en el expediente, por este medio acudo ante vuestro despacho, con la finalidad de **NOTIFICARNOS** de la Sentencia No.126-15 de 4 diciembre de 2015, por medio de la cual se condena a **JORGE ELÍAS CASTRO**, a cumplir 40 meses de prisión.

De igual forma manifestamos a través de este libelo, nuestra intención de **ANUNCIAR RECURSO** de apelación contra el Sentencia No.126-15 de 4 diciembre de 2015.

De la Señora Juez,


ROLANDO A. MILORD B.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

OFICIO No. 3704-15
Panamá, 15 de Abril del 2015

Comisionado

MARCOS CÓRDOBA

Director General de la Dirección de Investigación Judicial

E. S. D.

Comisionado CÓRDOBA:

Solicito disponga la conducente, para que el imputado **JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ** con Pasaporte No. 001892873 de nacionalidad Venezolana, a quien se le investiga por el supuesto delito **CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL**, en la modalidad de **Extorsión**, en perjuicio de **JUAN MANUEL HENRÍQUEZ PORTUONDO**, se mantenga en custodia del Servicio de Aprehensión Provisional de la Dirección a su cargo, ubicada en Ancón; a órdenes de este Despacho, y deberá ser trasladado debidamente custodiado a esta Agencia de Institución en el día de mañana jueves diecisésis (16) de Abril del año en curso, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.); con la finalidad de resolver su situación jurídica en relación a la presente investigación.

Atentamente,

(EXTORSIÓN), CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO, Y CUALQUIER OTRO DELITO EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

SEÑOR FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO:

Quien suscribe, ROLANDO A. MILORD. B., en nuestra calidad de apoderado judicial sustituto de JUAN MANUEL HENRÍQUEZ, ambos de generales conocidas en Poder que reposa en el expediente, acudo a su despacho con la finalidad de **SOLICITAR INSPECCIÓN OCULAR** al teléfono celular identificado con el número 66132419 propiedad de JUAN MANUEL HENRÍQUEZ, a efecto de que por medio de la agencia de instrucción, quede consignado la existencia de los mensajes extorsivos proferidos por **JORGE ELIAS CASTRO**, los cuales fueron presentados el día 24 de marzo de 2015 por la parte querellante en acta notarial visible a foja 101-104 del dossier los cuales deben ser judicializado a través de la diligencias antes descrita.

Del Señor Fiscal,



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Panamá, 14 de Abril de 2015.-
Oficio-UEAS-Nº 263-15.-

Licenciado
NATHANIEL MURGAS
Fiscalía Especializada Contra
La Delincuencia Organizada
E. S. D.

Licenciado Murgas:

Por medio de la presente, remito a usted, informes confeccionados por unidades de este despacho, los cuales guardan relación con investigaciones adelantas por Delito Contra la Libertad Individual (Extorsión), según denuncia suscrita por JUAN MANUEL HENRIQUEZ PORTUONDO.

De igual forma se le pone en conocimiento que el ciudadano JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ de nacionalidad Venezolana, con pasaporte N° 001892873 y cédula de identidad N° V-6-312-533, se encuentra en una de las celdas del Sistema de Aprehensión Provisional a su disposición, para lo que usted estime conveniente resolver.

Cabe mencionar que los indicios recolectados se encuentran bajo custodia de los funcionarios de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, los cuales recolectaron dichos indicios.

Lo anterior consta de 2 fojas útiles.-

Sin mas que agregar,

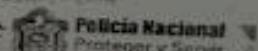
Atentamente,

Capitán Víctor Barba

Jefe de la División de Delitos Contra la Libertad Individual

Comisión: 3062-15.-
Exp: URAS-019-15.-
VBC/ee

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA TRANSPARENTE Y HONESTA, ERRADICA LA CORRUPCIÓN
113-24417/Fax 513-0400 © Policía Nacional de Panamá ©protegeryservir © www.policia.gob.pa
LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA TRANSPARENTE Y HONESTA, ERRADICA LA CORRUPCIÓN



Este documento contiene páginas escaneadas. Utilice la herramienta OCR para convertirlo en un archivo editable.

Capitán BARBA:
A través del presente informe y siguiendo las investigaciones a objeto de darle cumplimiento a la comisión 3052, fechado 14-03-2015, emanado de la Fiscalía Contra la Delincuencia Organizada, por el delito de Extorsión, en perjuicio de JUAN MANUEL HENRIQUEZ, se deja constancia los siguiente.

En el día de hoy, siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), se procedió a realizar diligencia de Allanamiento y Registro en el Corregimiento de Parque Lefevre, sector de Costa del Este, calle Paseo del Mar, específicamente Edificio OCEAN TWO, piso 66, apartamento 66, lugar este donde reside el señor JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ, quien se encuentra relacionado al presente hecho investigado, como consta en diligencias e informes que anteceden.

Previa identificación como miembros de la Institución y en compañía del personal de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, nos apersonamos a la dirección antes descrita donde fuimos atendidos por el señor JORGE ELIAS CASTRO FERNANDEZ con pasaporte 001892873 y cédula venezolana 6312533, manifestando estar arrendado en dicho apartamento; seguidamente se

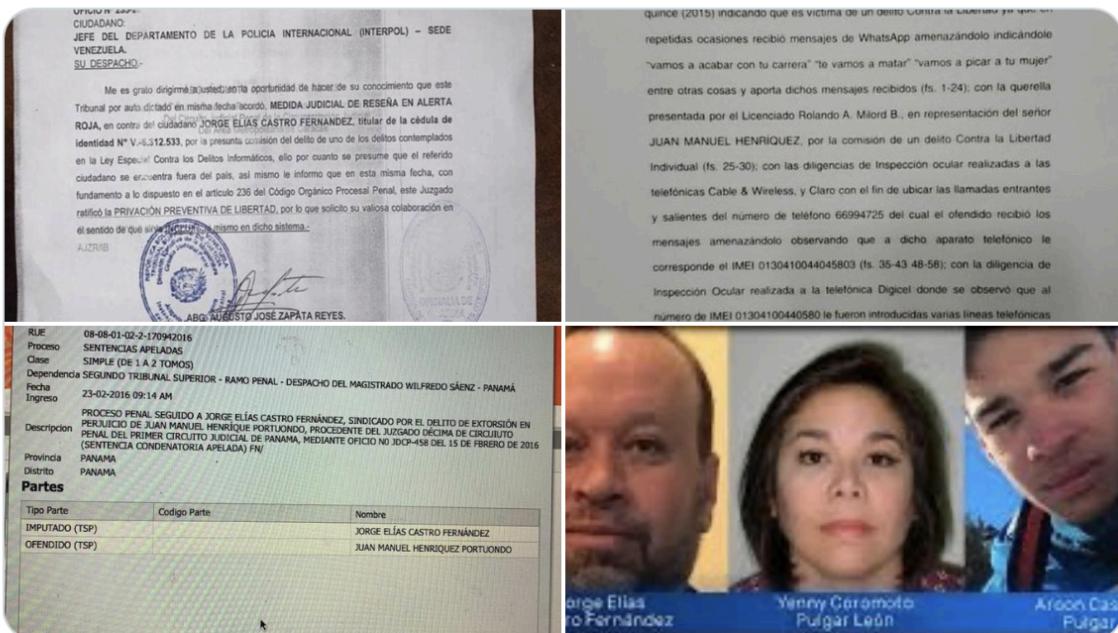


Jesús Medina Ezaine

@jesusmedinae

...

Jorge Elías Castro Fernández, solicitado en Venezuela, Panamá, Colombia y en los EEUU por extorsión, chantaje y blanqueo de capitales al igual que su hijo Aarón Castro y su esposa Yenny Coromoto Pulgar León. Los mismos habitan en Barcelona en España escapando de la justicia.



9:02 a. m. · 26 nov. 2021



607



hacerle daño al ofendido y a su esposa por ello, atendiendo a las circunstancias en que ocurrió el hecho investigado, a los elementos probatorios contenidos en el dossier, y al hecho punible llevado a cabo, se sancionará al sindicado señor JORGE CASTRO FERNÁNDEZ, como AUTOR DEL DELITO DE EXTORSIÓN, a la pena de SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN. Por haberse acogido al proceso abreviado, se le rebaja una tercera (1/3) parte de la pena, quedándole una pena líquida de CUARENTA (40) MESES DE PRISIÓN.

Accesoriamente se inhabilita al señor JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ, para el ejercicio de funciones públicas por el término de dos (2) años, contados luego que cumpla la pena principal.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE al señor JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ, varón, mayor de edad, venezolano, con pasaporte No. 050704231, como AUTOR DEL DELITO DE EXTORSIÓN, a la pena de CUARENTA (40) MESES DE PRISIÓN.

Accesoriamente se le inhabilita al señor JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ, para el ejercicio de funciones públicas por el término de dos (2) años, contados luego que cumpla la pena principal.

Al señor JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ, no se le ordenó detención por esta causa.

Se ordena la Detención del señor JORGE ELIAS CASTRO FERNÁNDEZ.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítanse copias, debidamente autenticadas, a la Dirección General del Sistema Penitenciario y



globovision • [Seguir](#) ...

globovision 152 sem

Luego de 30 años acumulando un amplio historial delictivo, el venezolano Jorge Elías Castro Fernández, fue localizado en su residencia de Barcelona, España, "Al Passeig de la Plana", (El Paseo de la Plana) número 9 de la Calle San Andrés de Llavaneres.

Tras una ardua y amplia investigación se dió con el paradero de quien ha sido señalado por delitos contra la libertad individual, estafa, extorsión, porte ilícito de armas y difamación, en Venezuela y Panamá.

¿Quién es Jorge Elías Castro Fernández?

Oriundo de la capital venezolana, Castro de 55 años de edad inició su actividad

2,9 mil 111 9 de febrero de 2023

[Inicia sesión](#) para indicar que te gusta o comentar.

Denuncian ante la Justicia de España al venezolano Jorge Elías Castro Fernández por los presunto delito de extorsión y amenazas: El acusado tiene procesos abiertos en Venezuela y Panamá

septiembre 27, 2024 In Internacionales, Nacionales



Jorge Elías Castro Fernández

Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

El venezolano Jorge Elías Castro Fernández fue demandado ante un Juzgado de Instrucción de Madrid por los presuntos delitos de extorsión y amenazas contra empresarios venezolanos residenciados en España.

Según la querella, el acusado «dispone de varias páginas webs y/o perfiles de Instagram o X, que utiliza entre otros, para la difusión de información sobre empresarios, para posteriormente solicitar dinero a cambio de la remoción de las noticias difundidas».



Asimismo, la acusación incluye a las ciudadanas María José Pulgar León y Marlen José Pulgar León, quienes usando sus cuentas bancarias reciben los pagos demandados por Castro Fernández.

Sobre Jorge Elías Castro Fernández pesa una alerta migratoria y prohibición permanente de salida en Venezuela. El estatus de «prohibición permanente de salida», fue registrada en fecha 05 de marzo de 1993 por parte del Juzgado Vigésimo Octavo de Primera Instancia.

Por otro lado, posee el estatus de «alerta migratoria», ordenada el 29 de agosto de 2016, por la Fiscalía Quincuagésima Novena, pidiendo la detención del objetivo anotado.

Sitios webs dirigidos por Jorge Elías Castro Fernández

Noticias Candela no es el único sitio que utiliza Jorge Elías Castro Fernández para difamar a sus enemigos, también manejaba otros tantos como:

- * Informe 25;
- * Expresa.me;
- * El Publique.me;
- * Nueva Prensa América;
- * The Freedom Post;
- * Habile.se;
- * Diario Gratuito;
- * Acceso Público;
- * JetNews.co;
- * Daily News Today;
- * El Informador web;
- * Noticiero.today;
- * Resistencia 56;
- * Primeropágina.site.

Delito de extorsión

El Juzgado Décimo de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá abrió un proceso penal a Jorge Castro por un delito de extorsión.



La sentencia decretada por la Juez Décimo de circuito de la penal del primer circuito judicial de la provincia de Panamá declaró penalmente responsable a Jorge Elías Castro Fernández como autor de un delito de extorsión, sancionándolo a cuatro meses de prisión.

Como consecuencia, fue inhabilitado al ejercicio de funciones públicas durante dos años y ordenó su detención inmediata.

Por todo ello, tras su captura en Venezuela, es condenado por extorsión.

¿Quién es Jorge Elías Castro Fernández?

Orlindo de la capital venezolana, Castro de 55 años de edad inició su actividad delictiva en Venezuela (1991), donde su registro policial va desde uso indebido de un arma de fuego y robo hasta narcotráfico.

Fue funcionario de la extinta Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), época en la que se convirtió en un profesional de la difamación y extorsión hacia, banqueros, políticos y figuras públicas del entretenimiento.

Igualmente, es conocido, por su pasado como escolta. Por sus delitos, tanto Venezuela como Panamá emitieron una orden de captura, tras la cual Castro Fernández huyó hacia España.



Si quieras recibir en tu celular esta y otras informaciones descarga Telegram, ingresa al link <https://t.me/albertorednews> y date click a +Unírme.

Alberto News

Jorge Elías Castro Fernández: El extorsionador vive ahora en Sant Andreu de Llavaneres (Barcelona)



Jorge Elías Castro Fernández
condenado por 40 meses
por extorsión en Panamá

Yenny Coromoto Pulgar

Entradas recientes

- [Orden 886: la toma silenciosa de la Policía venezolana mientras Diosdado Cabello entra en la sede de FEFICO](#)
- [¿Busca un Punto de Venta más inteligente?](#)
- [Exterminio del Cartel de los Soles y en general el crimen organizado transnacional exige](#)
- [tarea inteligente](#)



Ciudad de Barcelona, España, 12 de enero de 2026

Ciudadano

Vladimir Jesús Petit Medina

C.I.V. N° 5.290.987

Presente.

Asunto: Respuesta formal a su comunicación de fecha 12/01/2026

La **Unión de la Resistencia Venezolana en el Exilio (URVEX)**, acusa recibo de su comunicación fechada el 12 de enero de 2026, dirigida al ciudadano Luis Ortiz, Presidente de esta organización, mediante la cual solicita pronunciamiento institucional respecto de afirmaciones realizadas por terceros en un programa de opinión difundido a través de plataformas digitales.

En atención a lo expuesto, y sin perjuicio de derechos, acciones o excepciones que asisten a **URVEX**, se procede a responder en los términos estrictamente institucionales y jurídicos que siguen:

I. Querellas formalmente introducidas

URVEX ha introducido dos (2) querellas, debidamente formalizadas ante las instancias correspondientes, las cuales revisten carácter público. Dichos instrumentos le fueron oportunamente remitidos, razón por la cual se encuentran a su conocimiento y disposición.

En las referidas querellas constan de forma expresa, precisa e inequívoca los nombres de las personas querelladas, así como el alcance objetivo y subjetivo de las imputaciones formuladas. En consecuencia, **URVEX** se remite íntegramente al contenido literal de dichos documentos, sin que resulte procedente efectuar interpretaciones adicionales, aclaratorias extemporáneas o ampliaciones fuera del marco procesal correspondiente.

II. Sobre la mención de su nombre

En las querellas actualmente introducidas por **URVEX**, los nombres mencionados pueden ser verificados de forma directa en los documentos referidos. **URVEX** no realiza imputaciones informales, mediáticas ni extra procesales, ni se hace responsable de afirmaciones, interpretaciones o señalamientos emitidos por terceros ajenos a sus actuaciones formales y toda actuación se rige por criterios estrictamente documentales y jurídicos.

III. Sobre eventuales acciones legales futuras

Respecto a la eventual introducción de nuevas querellas, se le indica que la misión institucional de **URVEX** consiste en la judicialización de hechos delictivos, orientada a la búsqueda de justicia, verdad y reparación para las víctimas.

Dicha misión implica, de manera natural, la existencia de múltiples actuaciones en distintas fases de análisis, documentación, preparación e introducción.

No obstante, es necesario precisar que las líneas de investigación, estrategias jurídicas, cronogramas de actuación, tácticas procesales y decisiones internas de **URVEX** forman parte de su ámbito reservado, y no están sujetas a revelación, consulta ni confirmación previa a personas naturales o jurídicas externas a la organización, hasta tanto las acciones correspondientes sean formalmente introducidas y hechas públicas conforme a derecho.

IV. Alcance de la presente comunicación

La presente respuesta se emite exclusivamente en atención a su solicitud escrita y no constituye admisión, reconocimiento, validación ni ratificación de señalamientos realizados por terceros, ni implica aceptación de narrativas ajenas a los actos jurídicos formales de **URVEX**.

Confiamos en que la presente comunicación satisface su requerimiento de información, dentro de los límites legales e institucionales aplicables, y sin menoscabo de las acciones que **URVEX** se reserva ejercer.

Sin otro particular,

Atentamente,

Luis Ortiz
Presidente y demás miembros de la Junta Directiva
Unión de la Resistencia Venezolana en El Exilio (URVEX)

